



ORDENANZA N° 1.949/21

VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina, la Ley Nacional N° 22.431, la Ley Provincial XVI N° 46, las Ordenanzas Municipales N° 1.595/18 y N° 1.752/2.019; y las Notas N° 730, 731 y 798/2.021, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Nación Argentina, Artículo 75°, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada precedentemente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1.595/2.018, el Honorable Concejo Deliberante regula en materia tributaria, el otorgamiento de exenciones impositivas a personas con capacidades psicofísicas disminuidas.

Que, en la Ordenanza N° 1.752/2.019 se exceptúa de Impuesto Automotor al vehículo Dominio AA771WJ, Modelo Hyundai Tucson 2 WD 2.0 Automática, propiedad del Sr. Carlos Armando Botto, D.N.I. 10.943.601, en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (12 de Octubre del año 2.027)

Que, en la Nota N° 798/2.021 el Sr. Carlos Armando Botto, informa cambio de vehículo y solicita se dé de baja al vehículo mencionado en el considerando anterior y se dé el alta al vehículo correspondiente.-

Que, mediante Dictamen expedido por la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante, registrado a Fs. 346/21 se ha determinado la exención circunscripta que se detalla.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, sanciona la presente,


Silvia L. Aburto
Secretaria Administrativa
H.C.D Trevelin - Chubut


Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Lunes 25 de Octubre de 2.021.....



ORDENANZA

ARTICULO 1º: DESESTIMASE la exención impositiva en concepto de impuesto automotor otorgada mediante Ordenanza N° 1.752/2.019, Artículo 2º sobre el titular registral BOTTO, Carlos Armando, respecto al automotor identificado bajo la marca HYUNDAI TUCSON 2WD 2.0 AUTOMATICA, Dominio: AA771WJ, a partir del 19 de Mayo del año 2.021.

ARTICULO 2º: Otórguese exención impositiva en un cien por ciento (100%) en concepto de impuesto automotor, por los periodos fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 19 de Mayo del año 2.021, que recae en el siguiente bien mueble registrable (automotor):

| Dominio | Modelo | Beneficiario | Validez del certificado único de discapacidad | Titular registral del bien mueble |
|---------|---------------|--|---|--|
| AE430BU | HYUNDAI Creta | BOTTO, CARLOS ARMANDO D.N.I. 10.943.601 | Válido hasta: 12/10/2027 | BOTTO, CARLOS ARMANDO D.N.I. 10.943.601 |

ARTÍCULO 3º: Establécese que el beneficiario de Exención Impositiva deberá presentar anualmente el Certificado de Supervivencia expedido por el Juzgado de Paz u otro organismo competente ante el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la Exención Impositiva tendrá el periodo de validez determinado por el Certificado Único de Discapacidad.

ARTÍCULO 5: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento e implementación.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.


Silvia L. Aburto
Secretaria Administrativa
H.C.D Trevelin - Chubut


Valeria Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Belarmino del C. Álvarez
Secretario de Coordinación de
Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, Lunes 25 de Octubre de 2.021.....